

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. IGNACIO POLO ESCUDERO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ

D. ANGEL CALVO RODRIGUEZ

D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ

D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE
CASTRO.

D^a. MARIA BEGOÑA DÍAZ GARCÍA

En Linares de Riofrío, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, siendo las veintiuna horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ignacio Polo Escudero, asistido del infrascrito Secretario, concurriendo los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados y convocados.

SECRETARIO:

D. MANUEL DIEZ ELCUAZ.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR O SUBSANACIÓN DE LOS MEROS ERRORES MATERIALES O DE HECHO. Por unanimidad se acordó su aprobación.

2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL RECURSO SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL CONCURSO DE TANATORIO.- Seguidamente el Sr. Alcalde dio conocimiento de del escrito de HIJOS DE ANCIONES CALZADA S.L.U.

“SOLICITO LA SUSPENSIÓN DEL CONCURSO Y LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE TODAS LAS ACTUACIONES YA QUE SEGÚN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS (4.1), TENEMOS DERECHOS A 3 PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS, EN EL SUPUESTO QUE NO FUERA ASÍ, TAMBIÉN DICE QUE EL CONCESIONARIO DEBE SER RESARCIDO POR LOS DAÑOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO; ES POR ESTO QUE SOLICITAREMOS IDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO YA QUE NO SE JUSTIFICA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS TAMBIÉN EXPUESTOS EN EL PUNTO 11(EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO).”

Visto el informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de la Diputación de Salamanca y la consulta realizada al Abogado Municipal, por unanimidad se acuerda la inadmisión del Recurso facultativo de Reposición presentado por D^a. Sara Anciones Calzada en nombre y representación de HIJOS DE ANCIONES CALZADA S.L.U., por carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL TANATORIO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESION DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 18.150,00 €	
Duración de la ejecución: 15 años	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinada la documentación que la acompaña, vista el acta de la mesa de contratación: "Tras la lectura de la documentación presentada en relación con la cláusula séptima del Pliego de Condiciones, analizada la misma y estudiada la situación de la propuesta, se procede a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, con el siguiente resultado:

Una vez examinada la documentación relacionada se hacen las siguientes consideraciones para la valoración de las propuestas que podrán llegar hasta un máximo de 60 puntos según lo especificado en el Pliego de Condiciones:

a) Sobre la Mejora de la Cuantía Económica (hasta 30 puntos).

La puntuación se deberá otorgar según la fórmula prevista en el pliego de condiciones del concurso que seguidamente se relaciona y sabiendo que el tipo de licitación se ha establecido en 1.210,00 euros.

$$\text{Formula Puntuación: } \frac{30 \times (\text{Oferta económica que se valora- tipo de licitación})}{(\text{Oferta económica más alta- tipo de licitación})}$$

Y con la salvedad prevista en el mismo Pliego de que si algún licitador oferta el canon mínimo puntuará cero.

Pues bien los puntos obtenidos por las empresas admitidas con respecto al apartado a) serán los siguientes:

Empresas admitidas	Cuantía Económica (€) (IVA excluido)	Puntuación s/formula (puntos)
"La Luz"	1.411,00	0,64
"Dolorosa"	4.500,00	10,48
"Santa Inés"	8.010,00	21,66
"Virgen del Socorro"	10.625,00	30,00
"Virgen de la Vega"	4.501,99	10,49

b) Sobre las Mejoras de Dotación, Mobiliario y Servicios (hasta 30 puntos).

La puntuación se deberá otorgar según la fórmula prevista en el pliego de condiciones del concurso que seguidamente se relaciona:

$$\text{Puntuación a adjudicar: } 30 \times \frac{(\text{Importe de la oferta a contemplar})}{(\text{Importe mayor de todas las ofertas})}$$

Y también con la salvedad establecida en el Pliego de que los valores reflejados en las ofertas deben corresponderse con los del mercado actual, los excesos serán corregidos por la mesa de contratación, quien podrá establecer penalización en función del incremento reseñado.

La Mesa de Contratación basándose en criterios técnicos manifiesta las siguientes consideraciones a la hora de puntuar:

Las Mejoras de Dotación, Mobiliario y Servicios en mayor o menor medida por parte de todas las empresas, se encuentra ajustadas a mercado en cuanto a valoración, salvo en lo que

respecta a tres de las partidas pertenecientes a la empresa "Virgen del Socorro":

- El ofrecimiento del servicio de café, agua y pastas durante quince años e incluir su valoración en 18.000 euros a razón de 100 €/mes el cálculo es desproporcionado, cuando hay formulas para ofrecer este servicio más económicas.
 - La partida de aislamiento térmico de los túmulos para convertirlos en cámaras valorada en 20.000 €, ya que es difícilmente justificable que el incremento de aislamiento alcance este valor y mucho menos que por ello se convierta en cámara, sino se recurre a otro sistema que explícitamente no se menciona
 - La partida del equipamiento de la sala tanatopraxia valorada en 15.000, en la que no se justifica dicho valor y además en el Velatorio no existe como tal sala de tanatopraxia.

Por lo que de lo anterior se entiende que la Mesa considera desproporcionadas dichos valores y propone, que se anule de la Valoración de Mejoras de la empresa "Virgen del Socorro" las tres partidas por los motivos expuestos anteriormente y de acuerdo a lo previsto en el pliego (*).

En cuanto a las tarifas que se han presentado por parte de la empresas son similares, pero no se deberán asignar ninguna puntuación específica puesto que se encuentran dentro de lo que sería el servicio, sin que técnicamente se haya dispuesto en el Pliego ninguna posibilidad de incentivar ni penalizar a ninguna de las empresas admitidas por dicho concepto.

Otra consideración que se hace, es que la mayoría de las empresas incluyen el IVA en su evaluación del coste de las mejoras pero hay una empresa que no lo hace: "Virgen de la Vega", por lo que se la ha incrementado al valor presentado dicho IVA para equipararla y en el caso de "La Luz" como no lo precisa se ha considerado también el incremento del IVA a fin de no perjudicarla en la puntuación (**).

Por lo que se obtienen las siguientes puntuaciones según el Pliego de Condiciones:

Empresas admitidas	Mejoras en Dotaciones Mobiliario y Servicios (€) inc. IVA	Puntuación s/formula (puntos)
"La Luz"	(**) 18.755,00	8,36
"La Dolorosa"	65.123,14	29,04
"Santa Inés"	67.287,19	30,00
"Virgen del Socorro"	(*) 39.300,00	17,52
"Virgen de la Vega"	(**) 30.156,31	13,45

Resultando la siguiente puntuación de las empresas admitidas:

Empresas admitidas	Puntuación Mejora de la Cuantía Económica "a)"	Puntuación Mejoras de Dotación, Mobiliario y Servicios "b)"	Total puntuación
"La Luz"	0,64	8,36	9,00
"La Dolorosa"	10,48	29,04	39,52
"Santa Inés"	21,66	30,00	51,66
"Virgen del Socorro"	30,00	17,52	47,52
"Virgen de la Vega"	10,49	13,45	23,94

Y es por todo lo anterior por lo que se realiza el presente Informe que suscribe la Mesa de Contratación y deberá dar traslado al organismo competente de este Ayuntamiento con la propuesta de la empresa que sea más acorde según lo previsto en el Pliego de Condiciones."

Para la propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por mayoría con la abstención de D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ, se ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de *concesión de servicios* DE TANATORIO MUNICIPAL en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
HIJOS DE ANCIONES CALZADA S.L.U. "SANTA INES"	Oferta Económica 8.010,00 €/AÑO MEJORA DOTACIONES MOBILIARIO Y SERVICIOS 67.287,19 €.

SEGUNDO. Son características y ofertas presentadas por los citados adjudicatarios, las reflejadas anteriormente.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL DE LINARES DE RIOFRIO, se le requiera a HIJOS DE ANCIONES CALZADA S.L.U. "SANTA INES" para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la documentación justificativa de:

- Las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- De haber constituido la garantía definitiva, según la cláusula décimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y art. 107.4 de la LCSP.
- En particular la documentación establecida en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas: Capacidad de obrar, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, Solvencia económica y financiera, Solvencia profesional o técnica.

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y convocar una nueva licitación.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento será el encargado de todos los asuntos relativos al Tanatorio Municipal.

SEXTO. Notificar a HIJOS DE ANCIONES CALZADA S.L.U. "SANTA INES", adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en EL Ayuntamiento de Linares de Riofrío.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADRISS OBRAS EN RESIDENCIA MUNICIPAL. Visto el proyecto de mejora medioambiental y eficiencia energética de la Residencia de Mayores de Linares de Riofrío, por unanimidad se acuerda solicitar una subvención a ADRISS por importe de 24.284,90 euros, correspondiente al 30% del presupuesto que asciende a la cantidad de 80.949,68 euros.

Adjudicar por contrato menor los siguientes conceptos:

- Horno eléctrico y secadora industrial a Norhostel, por importe de 7.072,45 €.
- Menaje de cocina a Grupo Santos, por importe de 5.336,68 €
- Lavadoras Industriales a Norhostel, por importe de 9.788,90€
- Sustitución de Luminarias y equipos para ahorro y eficacia energética, a José Antonio Pérez por importe de 14.797,09€.
- Protecciones, sistemas de seguridad y telecomunicaciones a JOSE ANTONIO PÉREZ por importe de 6.686,00 €.
- Llamada paciente espera a JOSE ANTONIO PÉREZ por importe de 13.915,00 €.
- Colchones y almohadas a RONCERO por importe de 4.377,76 €.
- Sustitución del suelo a HOGAR Y DECORACIÓN por importe de 18.972,80 €.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION NORMAS URBANÍSTICAS Nº 9. Visto el estado de tramitación de la Modificación nº 9, de las Normas Urbanísticas Municipales promovidas por D. MANUEL MARTIN MARCOS, las cuales fueron aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, y sometidas a información pública por plazo de dos meses mediante anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el periódico La Gaceta.

Visto que en la fase de información pública no se presentaron alegaciones.

De conformidad con el artículo 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio, corresponde al Ayuntamiento la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento general, atribuyéndose la competencia al Pleno municipal en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de Suelo. Tras la aprobación provisional procede la remisión del expediente al órgano competente para su aprobación definitiva, según dispone el artículo 160 del Reglamento, atendiendo a la población de derecho del municipio corresponde remitirlo al Consejero de Fomento cuando se trate de municipios

de población igual o superior a 20.000 habitantes. Y correspondiendo remitirlo a la Comisión Territorial de Urbanismo cuando se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

ACUERDO

Primero: APROBAR PROVISIONALMENTE la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Segundo: Remitir la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático."

6º.- ESTUDIO SOLICITUD DE TERRAZA.- Seguidamente se da cuenta de la solicitud de D. Ángel Hernández Hernández, para el tramo de la Calle Media Luna para instalación de terraza en Julio y Agosto, junto con el escrito presentado por D. FELIX PÉREZ NAVARRO que dice "revisión de espacios de terrazas del Bar Florida y Bar Castilla, con el fin de dejar pasos a vehículos o personas particulares". Enterados los señores concejales por unanimidad se acordó colocar señales de prohibido circular en el tramo de la C/ Media Luna y comunicar a los titulares del Bar Florida la obligación de dejar libre el paso hacia la C/ Media Luna, comunicándole que las infracciones cometidas serán sancionadas debidamente.

7º.- DANDO CONFORMIDAD CON LA UBICACIÓN ELEGIDA PARA LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO.

En desarrollo del Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Salamanca para la implantación de un Programa de depuración de las aguas residuales urbanas para los municipios entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes, se está redactando el proyecto de construcción de las instalaciones de depuración para la localidad de Linares de Riofrío.

Habiéndose realizado los trabajos previos de identificación de las infraestructuras de saneamiento del municipio y de las posibles alternativas a la ubicación de la depuradora de aguas residuales de acuerdo con las indicaciones de los responsables municipales; Se propone la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la localización que se describe en el plano y con arreglo a las parcelas que aparecen en la siguiente tabla:

Referencia	Polígono	Parcela	Titular (a comprobar por el ayuntamiento)	Observaciones
37173A00200105	2	105	Privado	Necesidad ocupación de Finca toda superficie
37173A00200195	2	195	Privado	Necesidad ocupación parcial de Finca
000300700TK59E			Ayuntamiento	Depuradora actual
37173A00209034	2	9034	Ayuntamiento	Colada la Mesada
37173A00209025			Ayuntamiento	Regato municipal
37173A00209024	2	9024	Ayuntamiento	Camino Municipal LINARES A SALAMAN.

La realización del estudio geotécnico necesario para definir las condiciones de excavación, cimentación y cálculo estructural, así como el diseño de la implantación exigen conocer con exactitud la mencionada ubicación. A tal fin, se precisa que lo antes posible se manifieste por parte del Ayuntamiento la conformidad con la ubicación propuesta a fin de continuar con el desarrollo de los trabajos del proyecto.

Así mismo será necesaria la ocupación de los terrenos necesarios para la implantación de colectores de entrada y salida a la depuradora desde el punto de vertido actual y hasta el cauce receptor, así como los relativos a la línea eléctrica cuando se defina.

Enterados los señores concejales, por unanimidad se acordó dar conformidad con la ubicación propuesta a fin de continuar con el desarrollo de los trabajos del proyecto.

8º.- SOLICITUD ANDRÉS MARTIN RODRÍGUEZ PARA COLOCACIÓN DE TERRAZA EN PISCINAS MUNICIPALES.- El Sr. Alcalde expuso la solicitud de autorización para poner sombra en el Bar , en la parte que da al Frontón en la Piscina Municipal, enterados los señores concejales por unanimidad se acordó DENEGAR expresada solicitud.

9º.- ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL. A continuación el Sr. Alcalde expuso el siguiente correo electrónico enviado por MARINA MARTIN MARTIN en representación de LINAR 5 2020, S.L.:

“Os enviamos este correo para informaros que tenemos pendientes tres demandas de las antiguas socias que dirigirían la residencia exigiendo que se le mantenga la mejora voluntaria que se tenían puesta de 975,40 a mayores del sueldo a cada una de ellas.

Nosotras como nueva empresa no podemos mantener dichas exigencias y si el juez dicta a su favor no podemos mantener la residencia así.

Y la anterior directora exige que se le mantenga el puesto de directora y el salario que cobraba por ello.

Dichas demandas como os he explicado anteriormente son insostenibles para la empresa y llegasen a tenerse que hacer por orden judicial, la empresa LINAR 5 2020 S.L solicitaría la rescisión de contrato de gestión y dirección de la residencia.

Los abogados nos piden si podéis facilitarnos la copia de la hoja que no firmaron ellas, como que no querían continuar en la empresa y la pudierais sellar para poderlo verificar y poder alegarlo en el juicio.” Junto con el escrito remitido por MARINA MARTIN MARTIN en términos similares.

En relación con la situación económica y o financiera con SALEGAS 5, S.L.L., por mayoría con el voto en contra de D^a. BEGOÑA GARCIA DIAZ se acordó reclamar a

SALEGAS 5, S.L.L., la cantidad de 38.019,95 € que se desglosa en los siguientes conceptos:

- 5.178,75 €, Canon tercer trimestre de 2020.
- 5.178,75 €, Canon cuatro trimestre de 2020.
- 5.178,75 €, Canon primer trimestre de 2021.
- 1.726,25 € del mes de abril de 2021.
- Tasación sobre equipamiento de la Residencia 20.757,45 €.

Expresada cantidad la deben hacer efectiva antes del período de un mes, en caso contrario nos veremos obligados a reclamarla judicialmente o por la forma que en derecho proceda.

10º.- COMUNICACIONES ALCALDÍA.

- 45 Niños en actividades de verano, 4 monitores, agosto para los niños de Linares en función de los apuntados.
- Contratación de un trabajador a media jornada PREPLAN.
- Construcción de Parque Infantil.
- Colocación de señales informativas.
- Próximamente se colocara la estatua contratada.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las veintitrés quince horas, de que como secretario, certifico.